

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
**Balances y
Resoluciones**

Balances

CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA

MEMORIA

POR 1 DÍA - Correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2015

SEÑORES ASOCIADOS:

El Consejo de Administración de Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada, tiene el agrado de dirigirse a Ustedes, a fin de poner en su conocimiento la presente Memoria, Estado de Activo y Pasivo, Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes, Anexos y Notas, que lo complementan, como así también el Informe de los Auditores Independientes e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 52, finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Durante el año 2015, la actividad económica mundial y el comercio internacional crecieron a ritmos acotados, comparado con lo observado luego del pico máximo de la crisis financiera internacional ocurrida en el período 2008/2009.

Se mantuvo el contraste entre el dinamismo registrado por las economías desarrolladas en términos agregados y la desaceleración del crecimiento observado en las emergentes en su conjunto.

Los países desarrollados, presentaron situaciones diferentes entre ellos, lo que implicó respuestas disímiles de política económica.

En dicho escenario, se verificó un incremento considerable en la volatilidad de los mercados financieros, por la situación de Grecia y la incertidumbre sobre el impacto que tendría en la trayectoria económica mundial, como así también por el inminente inicio del ciclo contractivo de política monetaria de los Estados Unidos, seguido del desplome bursátil de China y la depreciación de su moneda.

En los últimos meses del año 2015, se deterioraron los precios de los activos financieros de las economías emergentes, pudiendo observarse una disminución general de los índices bursátiles, acompañando lo que sucedió con los indicadores de las regiones más desarrolladas.

Dicha situación, se dio junto con salidas desde fondos especializados en activos de economías emergentes y de menores colocaciones de instrumentos de deuda en los mercados internacionales.

A lo expuesto, debe agregarse la preocupación por el desplome de los precios del petróleo y el temor a que se produzcan graves incumplimientos crediticios, con una crisis sistémica en los mercados financieros y un aumento de la probabilidad de que Gran Bretaña abandone la Unión Europea.

En Latinoamérica, el triunfo de Mauricio Macri como Presidente en Argentina, la apabullante victoria de la oposición venezolana al chavismo en los comicios legislativos del mes de diciembre de 2015 y el juicio político que podría terminar con la destitución de la presidente de Brasil, Dilma Rousseff, son los puntos más destacados que se atribuyen, en gran parte, al estancamiento de las respectivas economías.

Las previsiones económicas mundiales de los especialistas, para el año 2016, proyectan por un lado, una recuperación suficiente pero de bajo crecimiento, bajo empleo y baja inflación y, por el otro, una elevada volatilidad, por lo cual la fase de consolidación será lenta, siendo América Latina, la región menos dinámica.

En el plano local, en el mes de diciembre se llevó a cabo el cambio de gobierno, el cual fijó como objetivos: bajar la inflación, reactivar la economía, salir de las restricciones cambiarias existentes desde el año 2011, sinceramiento de las tarifas (electricidad, gas y agua) congeladas durante más de diez años, modificaciones en los topes del impuesto a las ganancias para los trabajadores, jubilados, etc.

Las citadas medidas explicitadas por el gobierno, tienen como finalidad normalizar la marcha de las exportaciones, recuperar la rentabilidad en las economías regionales, facilitar el ingreso de capitales, comenzar a reducir los desequilibrios fiscales y enfrentar firmemente el problema inflacionario.

Este objetivo, estiman que podría lograrse cuando se especifique y comience a cumplir un programa fiscal y monetario consistente, en forma conjunta con la normalización del frente externo (holdouts).

Por lo expuesto y en un escenario optimista, hacia el segundo semestre de 2016, podría lograrse una desaceleración de la inflación y el nivel de actividad empiece a repuntar.

De esta manera, el gobierno podría lograr financiar genuinamente el déficit fiscal (sin emisión monetaria) y el país podría recibir un flujo mayor de fondos externos, alcanzando una mejora en los indicadores de inversión.

En el marco descripto, se estima que la economía podría volver a crecer en base a inversiones y exportaciones, pudiéndose recuperar también el consumo de la mano del empleo y el descenso conjunto de las tasas de interés y de inflación.

Con relación a Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada, durante el último semestre de 2015, no se colocaron préstamos personales con retención en nómina a jubilados y pensionados de ANSES, debido al margen negativo de rentabilidad que generaba, impulsándose la colocación de las restantes líneas de créditos personales.

Para ello, se continuó con la política de incrementar las líneas de préstamos personales a través del Decreto 14/12, préstamos a jubilados y pensionados por CBU del Banco de la Nación Argentina y Banco Patagonia, los otorgados a Empleados de planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, préstamos prendarios etc., como así también préstamos a pequeñas y medianas empresas.

No obstante lo expuesto y luego de alternar durante los meses del año 2015 con resultados mensuales positivos y negativos, se cerró el balance al 31/12/2015 con una pérdida final del orden de \$ 3.637 miles.

Para el primer semestre del corriente año 2016, se pronostica un mejoramiento en los resultados mensuales de la Entidad, teniendo en cuenta el espíritu de las autoridades monetarias de liberar las tasas de interés.

Ello, sumado al plazo de hasta 36 meses en que, generalmente, se otorgan los préstamos de consumo, estimamos que potenciará la colocación de dicho segmento de préstamos y mejorará el spread de rentabilidad en el corto y mediano plazo.

Por otra parte, se continúan llevando a cabo gestiones y trámites ante el BCRA, a los fines de materializar la constitución de una "Compañía Financiera" bajo la forma jurídica de S.A. a la cual se transferirán activos y pasivos a cambio de participar mayoritariamente en su capital social. Dichas tramitaciones, se encuentran actualmente en proceso dentro del ámbito del Ente Rector.

Asimismo, y de conformidad con lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 2015, se presentó ante el INAES el Estatuto reformado de Caja de Crédito Cuenca C.L. como "Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada" el cual fue aprobado por Resolución N° 3731 del Directorio de dicho Organismo, con fecha 25 de noviembre de 2015.

Dicho Estatuto reformado, entrará en vigencia una vez que el BCRA proceda a la autorización de la Compañía Financiera, como continuadora de las operaciones que actualmente realiza Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada.

Los Estados Contables de la entidad, se presentan en miles de pesos sin decimales y en forma comparativa, de acuerdo a lo requerido por el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

El número de asociados, es el siguiente:

Cantidad al Inicio del Ejercicio	ALTAS	BAJAS	Total al Final del Ejercicio
1.129	15	0	1.144

No existen activos gravados con garantías reales.

No existen avales otorgados a favor de terceros.

El Consejo de Administración realizó 57 reuniones durante el año 2015, con un alto grado de asistencia.

Le corresponde a la Asamblea elegir los siguientes cargos, de acuerdo con los Estatutos Sociales:

Período	Cantidad	Cargo
2 años	5	Consejeros Titulares
1 año	2	Consejeros Titulares
	1	Consejero Suplente
	1	Síndico Titular
	1	Síndico Suplente

Por último, agradecemos al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al Ministerio de la Producción-Área Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, al Banco Central de la República Argentina, a la Asociación de la Banca Especializada, a los Bancos, a la Comisión Nacional de Valores de Buenos Aires, a las Entidades amigas, y en forma especial al Consejo de Administración, Síndicos, Asesores, Consultores y a todo el Personal, que con su dedicación, esfuerzo y apoyo solidario, nos acompañan en el accionar diario.

Miguel Jorge Rutenberg, Presidente; **Juan Ernst**, Secretario

CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA

CUIT 30-54041008-5

Domicilio Legal

Calle 99 N° 456 - Villa Lynch - Partido de San Martín - Pcia. de Buenos Aires

Actividad Principal: Cooperativa de Crédito

Fecha de constitución: 09/04/1961

Datos de Inscripción en el INSTITUTO

NACIONAL DE ASOCIATIVISMO

Y ECONOMÍA SOCIAL

Fecha: 04/06/1964 N° Matrícula: 5365

Datos de Inscripción en el INSTITUTO

PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Fecha: 20/10/1994 N° Matrícula: 000446

Fecha de vencimiento del contrato social:

Ilimitado

Ejercicio Económico N° 51

Saludos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

Fecha de inicio: 1° de enero de 2015 Fecha de cierre: 31 de diciembre de 2015

Cantidad y características	Composición del Capital Social (Anexo K)	
	En miles de pesos (Nota 1.2.)	
	Suscripto	Integrado
Clase: Cuotas Sociales		
Cantidad: 1.959.209	1.623	4.794

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Nombre del Auditor firmante
Asociación Profesional
Asociados
Informe correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/15 008 (Sin observaciones)

Horacio F. Mollo
Estudio Bértora &

	31/12/15	31/12/14
ACTIVO		
A. Disponibilidades	30.201	16.658
Efectivo	2.101	1.459
Entidades financieras y corresponsales – B.C.R.A.	10.372	14.000
Entidades financieras y corresponsales – Otras del país	17.728	1.199
B. Préstamos	142.496	113.314
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior (Anexos B, C y D)	150.464	118.801
Adelantos	2.347	4.017
Documentos	3.896	820
Prendas	966	843
Personales	139.887	111.735
Tarjetas de crédito	2.519	679
Intereses, ajustes y diferencias de cotiz. devengadas a cobrar (Cobros no aplicados) (Intereses Documentos) (Previsiones) (Anexo J)	1.179 (69) (261) (7.968)	1.131 (51) (373) (5.487)
C. Otros créditos por intermediación financiera	1.840	17.688
Banco Central de la República Argentina	1.840	1.788
Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores	-	15.900
D. Créditos diversos	1.771	2.379
Otros (Nota 3)	1.771	2.379
E. Bienes de uso (Anexo F)	3.868	3.984
F. Bienes diversos (Anexo F)	756	547
G. Bienes intangibles (Anexo G)	534	800
H. Partidas pendientes de imputación	717	471
TOTAL DE ACTIVO	182.183	155.841
PASIVO		
I. Depósitos (Anexos H e I)	31.716	29.071
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	31.716	29.071
Cajas de ahorro	4.221	4.259
Plazo fijo	26.813	23.849
Otros	70	456
Intereses, ajustes y diferencias de cotiz. devengados a pagar	612	507
J. Otras obligaciones por intermediación financiera (Anexo I)	66.964	45.877
Financiaciões recibidas de entidades financieras locales	19.000	35.000
Intereses devengados a pagar de finan. con entidades financieras l.	26	56
Otras (Nota 3)	47.938	10.821
K. Obligaciones diversas	8.009	7.938
Dividendos a pagar	345	345
Otras (Nota 3)	7.664	7.593
L. Previsiones (Nota 1.4.g) (Anexo J)	14.597	12.097
M. Partidas pendientes de imputación	5.088	1.078
TOTAL DE PASIVO	126.374	96.061
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	55.809	59.780
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	182.183	155.841
	31/12/15	31/12/14
CUENTAS DE ORDEN		
DEUDORAS	382.263	333.875
Contingentes	329.753	293.816
Garantías recibidas	1.767	1.806
Cuentas contingentes deudoras por contra	327.986	292.010

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

NOTA 1: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Consejo de Administración de la Entidad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

1.1. Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por las normas del B.C.R.A. el estado de situación patrimonial, de resultados, de evolución de patrimonio neto, de flujo de efectivo y sus equivalentes y los anexos que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con los saldos al cierre del ejercicio precedente.

1.2. Cifras expresadas en miles de pesos

Los presentes estados contables exponen cifras expresadas en miles de pesos de acuerdo con lo requerido por la norma CONAU 1-111 del B.C.R.A. (Comunicación "A" 3359 y modificatorias).

1.3. Reexpresión a moneda constante

Las normas contables profesionales y del B.C.R.A. establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, dando reconocimiento contable a las variaciones en el Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) publicado por el I.N.D.E.C., de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica (R.T.) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Los estados contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2015 y las cifras comparativas reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), la Resolución General de la Inspección General de Justicia (I.G.J.) N° 4/03 y la Comunicación "A" 3921 del B.C.R.A.

Desde el punto de vista de las Normas Contables Profesionales, la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea requerida por la Resolución CD N° 3068 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (C.P.C.E.P.B.A.) siguió vigente hasta el 30 de septiembre de 2003, fecha a partir de la cual el mencionado Consejo estableció la discontinuación de la reexpresión de los estados contables mediante la Resolución CD N° 3150.

Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta esa última fecha no han sido significativos en relación con los mencionados estados contables.

1.4. Principales criterios de valuación

Los presentes estados contables surgen de los libros contables de la Entidad y han sido preparados de acuerdo con las normas dispuestas a tal efecto por el B.C.R.A.

A continuación se describen los principales criterios de valuación y exposición seguidos para la preparación de los estados contables al 31 de diciembre de 2015 y las cifras comparativas (ver nota 1.1.):

a) Activos y pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, los activos y pasivos en dólares estadounidenses fueron convertidos al tipo de cambio de referencia difundido por el B.C.R.A. (o su equivalente en caso de tratarse de otra moneda extranjera), vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada ejercicio, según corresponda. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio, según corresponda.

b) Devengamiento de intereses

En las operaciones en moneda extranjera y/o aquellas en las que las tasas hayan sido concertadas por un lapso total de vigencia no superior a 92 días, el devengamiento de intereses se ha realizado sobre la base de su distribución lineal.

En las operaciones en moneda local cuyas tasas hayan sido pactadas por períodos mayores, los intereses se han devengado en forma exponencial.

Los ajustes y las diferencias de cotización fueron devengados durante el tiempo de vigencia de las operaciones que las han generado, de acuerdo a las normas del B.C.R.A.

c) Otros créditos por intermediación financiera

Certificados de participación en fideicomisos financieros sin cotización:

Se valoraron a su valor nominal más la participación en los resultados no asignados del correspondiente fideicomiso, no superando el valor patrimonial proporcional de acuerdo a los patrimonios de los estados contables fiduciarios respectivos.

Valores de deuda fiduciaria en fideicomisos financieros sin cotización:

Se valoraron a su valor de adquisición más los correspondientes intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según corresponda, de acuerdo con las condiciones de emisión. Los intereses devengados fueron imputados a los resultados de cada ejercicio, según corresponda.

d) Bienes de uso

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a la nota 1.3., neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

El valor residual de los bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

e) Bienes diversos

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a la nota 1.3., neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

El valor residual de los bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

f) Bienes intangibles

Se valoraron a su costo de adquisición, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

g) Previsión por riesgo de incobrabilidad y por compromisos eventuales

Por riesgo de incobrabilidad:

La previsión por riesgo de incobrabilidad se constituyó sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia de la Entidad, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 2950 complementarias y modificatorias del B.C.R.A.

Por compromisos eventuales y otras contingencias:

El rubro Previsiones incluye al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, compromisos eventuales y contingentes por 14.597 y 12.097, respectivamente.

h) Cuentas del Patrimonio Neto

Se encuentran reexpresadas según se explica en la nota 1.3., excepto el rubro Capital Social, el cual se ha mantenido por su valor de origen.

i) Cuentas del Estado de Resultados

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas en cada ejercicio (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se computaron a sus importes históricos sobre la base de su devengamiento mensual. Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios se computaron sobre la base de los valores de dichos activos, los cuales fueron reexpresados de acuerdo con lo mencionado en nota 1.3.

NOTA 2: DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DEL B.C.R.A. Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES VIGENTES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

El C.P.C.E.P.B.A. aprobó, a través de sus Resoluciones CD 2982, 3011, 3103, 3115, 3160, 3230, 3303, 3306, 3335, 3345, 3401, 3426, 3432, 3455, 3490, 3504, 3506, 3518, 3519 y 3543, las normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) con el siguiente alcance:

a) Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2002.

b) Resoluciones Técnicas N° 20 y 21 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2003.

c) Resolución Técnica N° 22 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

d) Resolución Técnica N° 23 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2006.

e) Resoluciones Técnicas N° 24 y 25 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009.

f) Resolución Técnica N° 26 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.

g) Resolución Técnica N° 27 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2011.

h) Resolución Técnica N° 28 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 17 de diciembre de 2010.

i) Resolución Técnica N° 30 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de agosto de 2011.

j) Resolución Técnica N° 29 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.

k) Resolución Técnica N° 31 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.

l) Resolución Técnica N° 36 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

m) Resolución Técnica N° 38 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 13 de septiembre de 2013.

n) Resoluciones Técnicas N° 32 a 35 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 8 de noviembre de 2013.

o) Resolución Técnica N° 39 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2013.

p) Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para los encargos cuyos informes profesionales se suscriban a partir del 1 de septiembre de 2014, o en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de septiembre de 2014, inclusive.

q) Resolución Técnica N° 40 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de diciembre de 2014.

Por otra parte, a través de la Resolución CD 3195, el C.P.C.E.P.B.A. resolvió aprobar las modificaciones a las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones contenidas en la Resolución de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. 312/2005, con vigencia obligatoria para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2005. Adicionalmente, a través de la Resolución CD 3209, resolvió aprobar las normas aclaratorias referidas a las modificaciones en las normas contables profesionales contenidas en el Anexo de la Resolución 312/2005 de la F.A.C.P.C.E.

El artículo 2 del Anexo I de la RG 434/03 de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) establece que la presentación de los estados contables de las entidades financieras debe realizarse de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A., quien a la fecha de emisión

de los presentes estados contables, no ha adoptado las modificaciones de valuación y exposición requeridas por las Normas Contables Profesionales. Por lo tanto, dichas normas no son de aplicación obligatoria para los estados contables de las entidades financieras.

Los efectos de no haber aplicado dichas normas, no son significativos en relación a los presentes estados contables. Dentro de las diferencias entre las normas contables profesionales y las del B.C.R.A. al 31 de diciembre de 2015 pueden observarse las siguientes diferencias de exposición:

a) No se han clasificado a los activos y pasivos en corrientes y no corrientes en función al momento en que se espera que los primeros se conviertan en efectivo o equivalente y en función al momento en que los segundos sean exigibles, tal como es requerido por las normas contables profesionales vigentes porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.

b) No se ha efectuado la apertura de resultados ordinarios y extraordinarios, tal como establecen las normas contables profesionales porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.

c) Existen diferencias entre la información de los flujos de fondos expuestos en el Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes y lo requerido por las normas contables profesionales vigentes porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.

d) La Entidad ha presentado como información complementaria la específicamente establecida por el B.C.R.A., la cual no contempla la totalidad de los requisitos de exposición de las normas contables profesionales vigentes.

NOTA 3: COMPOSICIÓN DEL RUBRO "OTROS"

Se expone a continuación el detalle de los conceptos incluidos en "Otros" en el estado de situación patrimonial, cuentas de orden y estado de resultados que superan el 20% del total del rubro citado.

Rubro	Detalle	31/12/15	
		Miles de Pesos	Porcentaje s/ rubro
Créditos diversos	TOTAL	1.771	100%
	Anticipos al personal	13	
	Anticipos de impuestos	1.346	
	Pagos efectuados por adelantado	7	
	Depósitos en garantía (Nota 4.a)	211	
	Deudores varios	116	
	Depósitos en garantía en ME (Nota 4.b) (Anexo L)	78	
Otras obligaciones por intermediación financiera	TOTAL	47.938	72%
	Cobranzas y otras operaciones por cuenta de 3°	31	
	Diversas sujetas a efectivo mínimo (Nota 4.c)	47.907	
Obligaciones diversas	TOTAL	7.664	96%
	Remuneraciones y cargas sociales a pagar	1.051	
	Retenciones a pagar sobre remuneraciones	683	
	Otras retenciones a pagar	3.083	
	Impuestos a pagar	2.847	
Egresos financieros	TOTAL	9.342	40%
	Impuesto sobre los ingresos brutos	9.342	
Utilidades diversas	TOTAL	1.682	39%
	Otros ajustes e intereses por créd.div.	7	
	Otras (Nota 4.d)	1.675	

NOTA 4: BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Al 31 de diciembre de 2015, la Entidad contabilizó en el rubro Créditos diversos "Depósitos en Garantía", un saldo de 211 correspondiente a:

I. Depósitos en garantía por el alquiler de oficinas comerciales por 16.
II. Fondos en garantía por la operatoria de Cámaras Electrónicas de Compensación por 21.

III. Fondos por quebranto de la tarjeta Argencard por 36.
IV. Depósitos en garantía por el funcionamiento de la tarjeta Mastercard S.A. por 138.

b) El rubro Créditos diversos "Depósitos en Garantía en ME", incluye al 31 de diciembre de 2015, un saldo de 78 correspondientes a BONOS DISCOUNT 2033 en garantía por el funcionamiento de la tarjeta Mastercard S.A.

c) El rubro Otras obligaciones por intermediación financiera "Diversas sujetas a efectivo mínimo", incluye al 31 de diciembre de 2015, un saldo de 47.907 compuesto por:

I. Cuotas venta de cartera diferida por 13.791.
II. Cobros no aplicados por venta de cartera por 19.097.
III. Cobros no aplicados agentes comercializadores por 14.821.

IV. Pagos en efectivo titularizaciones por 135.
V. Embargos A.F.I.P. y judiciales por 63.

d) Al 31 de diciembre de 2015, el rubro Utilidades diversas "Otras", incluye un saldo de 1.675, integrado por:

I. Gastos recuperados por 973.
II. Reintegros de comisiones por seguros por 635.
III. Otras utilidades por 50.
IV. Otras utilidades municipales y diferencias de centavos por 17.

NOTA 5: SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS

La Entidad se halla adherida al sistema de seguro de garantía de los depósitos conforme a lo establecido en las Leyes N° 24.485 y 25.089, Decretos Reglamentarios y Comunicaciones "A" 3244 modificatorias y complementarias del B.C.R.A.

Se encuentran alcanzados con la garantía referida en el punto anterior, todos los depósitos constituidos en la Entidad bajo la forma de caja de ahorro, cuentas corrientes para personas jurídicas y plazo fijo, que estén encuadrados en dichas disposiciones como así también dentro de las tasas de referencia y plazos informados periódicamente por el B.C.R.A.

Mediante Comunicación "A" 5659 de octubre 2014, el B.C.R.A. estableció incrementar a partir del 1 de noviembre de 2014 el importe de la garantía de los depósitos a 350.

NOTA 6: FIDEICOMISOS FINANCIEROS CUENCREC

A mediados del año 2004, la Entidad lanzó un Programa Global para la emisión de Certificados de Fideicomisos Financieros constituido para la titularización de activos por un monto máximo en circulación en todo momento, de hasta V/N 20.000 o su equivalente en otras monedas, siendo el activo subyacente los préstamos de consumo de bajo valor con código de descuento.

La C.N.V. mediante Resolución N° 15.364 del 4 de abril de 2006 autorizó la ampliación del Programa Global de Fideicomisos Financieros "CUENCREC" al valor de 50.000 y posteriormente, con fecha 22 de abril de 2008 según Resolución N° 15.863, dicho Organismo autorizó la ampliación del monto del programa a 150.000.

Al 30 de septiembre de 2015 se encuentran canceladas las series CUENCREC I a X emitidas bajo el Programa Global de Fideicomisos Financieros "CUENCREC" y las series CUENCREC XI a XV, emitidas bajo el Programa Global de Fideicomisos Financieros SECUVAL.

Asimismo, la serie CUENCREC XVI, emitida bajo este último Programa, fue liquidada el 30 de septiembre de 2015. El 14 de octubre de 2015 se recibió la transferencia de los fondos líquidos resultantes del Fideicomiso y la reintegración de la cartera residual neta de provisiones por 17.886, generando por esta registración un resultado positivo de 343.

NOTA 7: VALORES DE DEUDA DE CORTO PLAZO EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 20 de octubre de 2011, el Consejo de Administración de la Entidad, en virtud de las facultades delegadas por la asamblea extraordinaria de asociados de fecha 7 de diciembre de 2010, aprobó el suplemento de prospecto de la segunda serie de obligaciones negociables de corto plazo, por hasta 20.000, dentro del Programa Global de Valores de Deuda de Corto Plazo por hasta 50.000.

El 5 de junio de 2013 se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria de Asociados en la cual se aprobó la ampliación del monto del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta la suma revolvente de 150.000 de valor nominal en circulación y prorrogarlo por hasta cinco años. Con fecha 19 de julio de 2013 fue autorizada la oferta pública de la Serie II de Valores de Corto Plazo.

El 30 de abril de 2015 la Asamblea Ordinaria de Asociados ratificó la ampliación del Programa Global de Obligaciones Negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de efectivizar la ampliación de su monto, por hasta 150.000, y/o a prórroga de su plazo, así como de resolver emisiones bajo el Programa.

NOTA 8: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

El B.C.R.A., mediante Comunicación "A" 5827 establece una serie de condiciones que, al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, deben cumplir la entidad financieras para poder distribuir resultados.

Las mismas exige estar en regla con las disposiciones de "Regularización y saneamiento" y "Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios" de la Ley de Entidades Financieras, no presentar atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por el BCRA, ni registrar sanciones impuestas en los últimos 5 años y no presentar deficiencias de integración de capital mínimo.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, sólo se admite la distribución de resultados en la medida que no se verifique alguna de las siguientes condiciones:

a) La integración de efectivo mínimo en promedio -en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos- fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados.

b) La integración de capital mínimo fuera menor a la exigencia recalculada precedentemente, incrementada en un 75 %.

c) La entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo previsto en la Sección 4 de la Comunicación "A" 5827.

NOTA 9: TRANSFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La asamblea extraordinaria de asociados de fecha 26 de noviembre de 2003 resolvió, "ad referendum" de la autorización del B.C.R.A., la transformación de la Entidad en Compañía Financiera sobre la base de la constitución de una sociedad anónima y la transferencia a ésta de los activos y pasivos de la sociedad cooperativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comunicación "A" 2241 del B.C.R.A., la Entidad presentó ante el Ente Rector, con fecha 5 de diciembre de 2003, la documentación requerida para solicitar la autorización para transformarse en Compañía Financiera, la que fue cumplimentada con fecha 18 de agosto de 2005.

En tal sentido, en esa fecha se remitió diversa documentación relacionada con este tema a la Gerencia de Autorizaciones del B.C.R.A. El día 19 de enero de 2006, el B.C.R.A. envió nota a la Entidad solicitando información complementaria.

Sobre el particular, se destaca que con fecha 8 de marzo de 2006, se realizó una Asamblea Extraordinaria de Asociados, en la cual se aprobaron entre otros aspectos: modificaciones al proyecto de estatuto de la sociedad anónima, propuesta de participación para integrar el capital accionario de la misma, designación de futuros integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización de la nueva Entidad (Compañía Financiera) y demás información necesaria para continuar con las tramitaciones ante el B.C.R.A.

En dicho contexto, se envió al B.C.R.A. nueva información con fechas 22 de agosto y 20 de octubre de 2006. Complementariamente, con fecha 14 y 15 de mayo de 2007, se remitió a las Gerencias de Operaciones Especiales y de Autorizaciones del B.C.R.A., respectivamente, diversa información y documentación requerida.

Con fecha 2 de noviembre de 2009, se remitieron a la Gerencia de Autorizaciones del B.C.R.A., los certificados de antecedentes penales actualizados, de los directores propuestos para desempeñarse en la futura Compañía Financiera. Dicha información tiene por finalidad que el Ente Rector pueda avanzar con el diligenciamiento de las actuaciones en curso.

Adicionalmente, con fecha 29 de abril de 2011 y a raíz de un pedido de información efectuado por el B.C.R.A. acerca de modificaciones y/o actualizaciones efectuadas respecto de la organización administrativa funcional y contable de la compañía financiera proyectada, se señaló que la Entidad dio cumplimiento a los diversos requerimientos efectuados oportunamente y que se hallaba a la espera del curso de acción a seguir por parte del Ente Rector.

Con fecha 28 de enero de 2015 el B.C.R.A. ha solicitado que la Entidad se expida sobre si mantiene su interés de constituir una compañía financiera bajo la forma jurídica de sociedad anónima. En respuesta a dicha nota, la Entidad ratificó su interés y se manifestó a disposición para avanzar en el proceso mencionado.

El 30 de abril de 2015, la Asamblea Extraordinaria de Asociados se expidió favorablemente sobre la constitución de la compañía financiera, ratificando lo actuado por el Consejo de Administración hasta ese momento.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Entidad se encuentra en proceso de presentación de la información requerida por el B.C.R.A.

NOTA 10: PUBLICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 5589, la constancia de haber presentado al B.C.R.A. la documentación correspondiente habilitará a la Entidad a efectuar las gestiones necesarias a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

NOTA 11: CUMPLIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE EFECTIVO MÍNIMO

Conforme a lo requerido por las normas del B.C.R.A., a continuación se detallan los conceptos y los saldos al 31 de diciembre de 2015 informados por la Entidad para integrar la exigencia de Efectivo Mínimo.

Conceptos de Integración	Saldos informados al 31/12/15
Cuenta corriente B.C.R.A. – Pesos	9.883
Cuenta corriente B.C.R.A. – Dólares	489
Cuentas especiales B.C.R.A. – Pesos	1.840
Cuenta corriente bancos comerciales – Pesos	17.708
Cuenta corriente bancos comerciales– Dólares	20
Total integración	29.940

NOTA 12: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 4667 y modificatorias del B.C.R.A., la Entidad ha procedido a presentar el estado de flujo de efectivo y sus equivalentes. Sobre el mismo, el criterio adoptado para determinar la partida "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" ha sido considerar como "efectivo" el saldo del rubro "Disponibilidades".

A continuación, se detalla el estado de conciliación de los saldos al inicio y al cierre del ejercicio, entre los conceptos considerados para tal fin.

Concepto	31/12/15	31/12/14	Variación
Efectivo	2.101	1.459	642
Bancos y corresponsales	28.100	15.199	12.901
Disponibilidades	30.201	16.658	13.543

NOTA 13: POLÍTICAS DE GERENCIAMIENTO DE RIESGOS

Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada es una Entidad financiera minorista que actúa en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, desarrollando fundamentalmente la comercialización de préstamos personales con retención en nómina a Jubilados y Pensionados de ANSES y empleados de Organismos Nacionales, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, etc. (Decreto Nro. 14), préstamos de pago voluntario, prendarios y a pequeñas y medianas empresas.

En tal sentido, el Consejo de Administración de la Entidad efectúa reuniones y controles diarios tendientes a monitorear las distintas variables que tienen incidencia en la actividad que desarrolla.

a) Riesgo de crédito

La principal línea de negocio que actualmente desarrolla la Entidad, es la de los créditos personales con "retención en nómina", que se otorga a empleados de Organismos Nacionales, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Decreto Nro. 14) y en menor medida a Jubilados y Pensionados de ANSES y empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los cuales generan los mayores ingresos y rentabilidad mensual.

En todos los casos, los códigos de retención son propios de la Entidad y las operaciones de crédito, se viabilizan una vez obtenido la autorización de retención por parte del Organismo correspondiente. Esta operatoria ofrece riesgos mínimos debido a que la percepción de la cuota se realiza a través de la retención en el haber mensual del beneficiario.

Además, se otorgan préstamos personales de pago voluntario, prendarios y a pequeñas y medianas empresas a través de préstamos directos o descuento de cheques.

Se realizan monitoreos diarios relacionados con los fondos que se colocan en esta línea de préstamos, tendientes a conocer la evolución que los mismos experimentan.

Esta operatoria ha exteriorizado un bajísimo nivel de incobrabilidad y satisfactorio nivel de resultados.

b) Riesgo de liquidez

Con la finalidad de reducir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad, el Consejo de Administración ha definido como política, mantener una elevada liquidez, aspecto que surge del Plan Estratégico que se realiza en forma semestral.

Los principales miembros del Consejo de Administración mantienen reuniones diarias, tendientes a monitorear la evolución de las principales variables con el fin de optimizar la toma de decisiones a través de diversa información que recibe, señalándose entre otros: Balance de Sumas y Saldos, Evolución de Disponibilidades, Cash Flow, Posición General de Cambios, Tasas de mercado, Informe de Producción diario, Posiciones de cartera vendida y de Fideicomisos, etc.

c) Riesgo de mercado

La Entidad presenta una bajísima exposición al riesgo de mercado, debido a la inexistencia de operaciones en títulos públicos y a un bajo nivel de asistencias en moneda extranjera.

Teniendo en cuenta la principal línea de negocio de la Entidad, que implica una colocación de fondos a mediano plazo, se utilizan como instrumento de financiación la venta de cartera a entidades financieras, la colocación de fideicomisos financieros y la emisión de obligaciones negociables.

De esta forma, se reduce el riesgo de liquidez del mercado que pudiera afectar, eventualmente, el desenvolvimiento del negocio.

d) Riesgo operacional

El riesgo operativo de la Entidad se halla asociado en forma directa con el volumen de operaciones referido a la colocación de créditos para consumo con retención en nómina y, en menor medida, con las restantes líneas de préstamos implementadas.

En tal sentido, es motivo de monitoreo permanente el funcionamiento de los distintos factores que intervienen en la colocación de los mencionados créditos, comenzando desde su comercialización hasta el recupero de los mismos.

A tal fin, se utiliza tecnología de última generación, actualizándose la misma con las nuevas versiones de hardware y software que van surgiendo, ampliación de la capacidad de almacenamiento de datos, digitalización de legajos de clientes, mejora continua de los aplicativos desarrollados en la Entidad, etc.

Además de la diversa información de control que se emite diariamente, la Entidad realiza monitoreos relacionados con los fondos que se colocan en préstamos de consumo, tendientes a conocer la evolución que los mismos experimentan, nivel de disponibilidades para satisfacer la demanda de préstamos, planes de producción de créditos control diario del cumplimiento de los mismos, etc.

La Entidad ha implementado un sistema de gestión que se ajusta a los lineamientos establecidos por el B.C.R.A. en la Comunicación "A" 5398. Asimismo, cuenta con una base de datos de eventos de riesgo operacional conformada de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comunicación "A" 4904 y complementarias.

NOTA 14: POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE GOBIERNO SOCIETARIO

Estructura del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano facultado para organizar, dirigir y administrar la Entidad en el marco de las atribuciones y límites que fijan las leyes, normas dictadas por los Organismos de contralor y el Estatuto.

Los miembros del Consejo de Administración cuentan con los conocimientos y las competencias necesarias para comprender claramente sus responsabilidades, funciones y limitaciones a fin de fomentar un alto grado de buen gobierno societario, a fin de obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en los asuntos de la Entidad.

El Consejo de Administración está compuesto por siete consejeros titulares y un suplente, designados por la Asamblea de Asociados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social.

A efectos de la separación de funciones ejecutivas y de dirección, se tuvo en cuenta lo establecido en la comunicación "A" 5106 donde se clasifican las Entidades, quedando Caja de Crédito Cuenca C. L. como una Entidad financiera del grupo C, que no requiere una separación de funciones ejecutivas y de dirección, por lo que la Entidad ha optado por no tener Consejeros independientes.

La Asamblea de Asociados evalúa anualmente la gestión y desempeño del Consejo de Administración en oportunidad de celebrar la asamblea ordinaria de accionistas.

Estructura de la Alta Gerencia

Son designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta en cada caso la idoneidad y experiencia en la actividad financiera, para gestionar el área específica del negocio que supervisan y controlar eficazmente el personal que conforma la misma.

Funciones y responsabilidades:

- Asegurar que las actividades de la Entidad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y los riesgos a asumir.

- Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles que sean necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente en el área específica que supervisan.

- Cumplir con los objetivos estratégicos establecidos por el Consejo de Administración, asegurando que el mismo reciba toda la información relevante, íntegra y oportuna que sirva como elemento básico para evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades asignadas se cumplen efectivamente.

- Monitorear a los Responsables de las áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración.

- Establecer bajo la supervisión del Consejo de Administración un sistema de control interno efectivo.

- Asignar responsabilidades al personal del área que supervisa sin dejar de lado la obligación de vigilar el ejercicio de las mismas y de establecer una estructura que fomente la asunción de responsabilidades.

- Utilizar en forma efectiva las conclusiones de las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno.

- Dar cumplimiento a las políticas sobre identificación y gestión de los riesgos asociados, incluyendo el legal y el reputacional, a fin de evitar que se utilicen estructuras societarias o jurisdicciones que obstaculicen la transparencia de las operaciones que se realicen.

Política de conducta en los negocios y/o código de ética

La Entidad Cuenta con un Código de Ética que define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que el Consejo de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades de la Entidad, y las pautas de actuación necesarias en las relaciones establecidas con sus clientes, empleados, proveedores y terceros, en su actuación en los diferentes mercados y en el establecimiento de órganos y funciones específicas a las que se atribuye la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido del Código.

Por otro lado, la Entidad se encuentra adherida al Código de Prácticas Bancarias, actuando de conformidad a las normas establecidas en el mismo.

NOTA 15: PLAN DE IMPLEMENTACION PARA LA CONVERGENCIA HACIA NIIF

De acuerdo con lo establecido en la Comunicación 5541, la Entidad se encuentra en proceso de implementación para la convergencia hacia las NIIF, las cuales tendrán vigencia a partir de los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados a partir del 01 de enero de 2018.

Con fecha 30 de septiembre de 2015 la Entidad dio cumplimiento al requerimiento semestral de información definido por la Comunicación "A" 5635, para lo cual presentó el Plan de Implementación para la convergencia hacia NIIF ante el B.C.R.A., aprobado por el Consejo de Administración mediante Acta de fecha 21 de septiembre de 2015.

NOTA 16: SANCIONES APLICADAS A LA ENTIDAD Y SUMARIOS INICIADOS POR EL B.C.R.A.

De acuerdo con lo requerido por la Com. "A" 5689 del B.C.R.A., emitida con fecha 8 de enero de 2015, a continuación se detallan las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, aplicadas o iniciadas por el BCRA, la Unidad de Información Financiera, la CNV y la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como para dar información de los sumarios iniciados por el BCRA, notificadas a la Entidad:

Sanciones aplicadas a la Entidad por el BCRA

Con fecha 23 de junio de 2015, la Entidad fue notificada del Sumario Financiero instruido por el BCRA e identificado bajo el N° 1360, Expediente N° 43.360/07. En dicho sumario se mencionan aspectos relacionados con compras y ventas de moneda extranjera entre el 02.11.06 y el 03.09.07, que el Ente Rector vinculó con operaciones de comercio exterior. Los responsables sumariados fueron Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada y los principales directivos de la Entidad.

Por tal motivo, el BCRA notificó la Resolución N° 523 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a través de la cual impuso una multa a la Entidad

por la suma de 1.400, la cual fue cancelada con fecha 26 de junio de 2015, con imputación en el rubro Pérdidas Diversas, quedando de esa forma reflejado contablemente el efecto en los resultados del presente ejercicio.

La Entidad por estar en disconformidad con la sanción aplicada, en razón de tratarse de operaciones permitidas, informadas y autorizadas por el Organismo de Contralor, presentó el recurso directo del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras, a fin de lograr la revocación del citado Resolutorio.

A la fecha de la aprobación de los presentes estados contables intermedios, la Entidad no posee otras sanciones o sumarios pendientes de resolución.

NOTA 17: HECHOS POSTERIORES

A la fecha de los presentes estados contables, no surgen hechos posteriores que mencionar.

ANEXO B

CLASIFICACIÓN DE LAS FINANCIACIONES POR SITUACIÓN Y GARANTÍAS RECIBIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos –ver notas 1.1 a 1.3)

	31/12/15	31/12/14
Cartera comercial		
En situación normal	19.120	21.508
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	19.120	21.508
Irrecuperable	-	480
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	-	480
Total	19.120	21.988
Cartera de consumo y vivienda		
Cumplimiento normal	409.608	352.153
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	6.240	15.980
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	403.368	336.173
Riesgo bajo	15.877	12.658
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	2.355	1.220
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	13.522	11.438
Riesgo medio	10.968	7.850
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	651	89
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	10.317	7.761
Riesgo alto	15.240	9.222
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	353	65
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	14.887	9.157
Irrecuperables	7.509	6.926
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	7.509	6.926
Irrecuperables por disposición técnica	128	14
- Sin garantías ni contragarantías preferidas		
	128	14
Total	459.330	388.823
Total general	478.450	410.811

ANEXO C
CONCENTRACIÓN DE LAS FINANCIACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Número de clientes	31/12/15		31/12/14	
	Saldo de deuda	% s/cartera total	Saldo de deuda	% s/cartera total
10 mayores clientes	21.310	4,45	24.367	5,93
50 siguientes mayores clientes	24.526	5,13	23.628	5,75
100 siguientes mayores clientes	14.046	2,94	11.418	2,78
Resto de clientes	418.568	87,48	351.398	85,54
Total	478.450	100,00	410.811	100,00

ANEXO D
APERTURA POR PLAZOS DE LAS FINANCIACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento							Total
	Cartera vencida	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Sector privado no financiero	19.136	38.612	48.601	43.821	89.131	146.144	93.005	478.450
Total	19.136	38.612	48.601	43.821	89.131	146.144	93.005	478.450

ANEXO F
MOVIMIENTO DE BIENES DE USO Y DIVERSOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Valores residuales al inicio del ejercicio	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Depreciaciones del ejercicio		Valores residuales al 31/12/15	Valores residuales al 31/12/14
					Años de vida útil asignados	Importe		
Bienes de uso								
Inmuebles	3.345	-	-	-	50	108	3.237	3.345
Mobiliarios e instalaciones	235	-	-	-	10	60	175	235
Maquinarias y equipos	383	286	-	-	5	220	449	383
Vehículos	21	-	-	-	5	14	7	21
Total bienes de uso	3.984	286	-	-		402	3.868	3.984
Bienes diversos								
Bienes tomados en def. créd.	-	227	-	-	5	4	223	-
Otros bienes diversos	547	-	-	-	50	14	533	547
Total bienes diversos	547	227	-	-		18	756	547
Total	4.531	513	-	-		420	4.624	4.531

ANEXO G
DETALLE DE BIENES INTANGIBLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Valores residuales al inicio del ejercicio	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Amortizaciones del ejercicio		Valores residuales al 31/12/15	Valores residuales al 31/12/14
					Años de vida útil asignados	Importe		
Gastos de organización y desarrollo	800	316	-	-	5	582	534	800
Total	800	316	-	-		582	534	800

ANEXO H
CONCENTRACIÓN DE LOS DEPÓSITOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Número de clientes	31/12/15		31/12/14	
	Saldo de deuda	% s/cartera total	Saldo de deuda	% s/cartera total
10 mayores clientes	13.600	42,89	12.847	44,19
50 siguientes mayores clientes	12.082	38,09	10.990	37,80
100 siguientes mayores clientes	4.920	15,51	3.755	12,92
Resto de clientes	1.114	3,51	1.479	5,09
Total	31.716	100,00	29.071	100,00

ANEXO I
APERTURA POR PLAZOS DE LOS DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	17.328	12.837	1.551	-	-	-	31.716
Total de depósitos	17.328	12.837	1.551	-	-	-	31.716
Otras obligaciones por intermediación financiera							
- Financiación recibida de entidades financieras locales	19.026	-	-	-	-	-	19.026
- Otras	47.938	-	-	-	-	-	47.938
Total de otras oblig. p/ interm. financ.	66.964	-	-	-	-	-	66.964
Total general	84.292	12.837	1.551	-	-	-	98.680

ANEXO J
MOVIMIENTO DE PREVISIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	31/12/15				31/12/14	
	Saldos al comienzo del ejercicio	Aumentos en moneda homogénea	Disminuciones en moneda homogénea		Saldos al final del ejercicio	Saldos al final del ejercicio
			Desafectaciones	Aplicaciones		
Regularizadoras del activo						
Préstamos Por riesgo de incobrabilidad y desv.	5.487	6.321	3.840	-	7.968	5.487
Total	5.487	6.321	3.840	-	7.968	5.487
Del pasivo						
Compromisos eventuales	12.097	11.440	8.940	-	14.597	12.097
Total	12.097	11.440	8.940	-	14.597	12.097

ANEXO K
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Cuotas sociales			Capital social				
Clase	Cantidad	Votos por cuota	Emitido en circulación	Pendiente de emisión o distribución	Asignado	Integrado	No integrado
Cuotas Sociales	1.959.209	1	1.623	3.171	-	4.794	-

ANEXO L
SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

RUBROS	Casa matriz y suc. en el país	Total al 31/12/15	Total al 31/12/15 (por moneda)		Total al 31/12/14
			Euros	Dólares	
ACTIVO					
Disponibilidades	875	875	105	770	583
Préstamos	87	87	-	87	88
Créditos diversos	78	78	-	78	4
Partidas pendientes de imputación	-	-	-	-	-
Total	1.040	1.040	105	935	675
PASIVO					
Partidas pendientes de Imputación	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
CUENTAS DE ORDEN - Deudoras					
De control	11	11	-	11	11
Total	11	11	-	11	11
CUENTAS DE ORDEN - Acreedoras					
De control	11	11	-	11	11
Total	11	11	-	11	11

ANEXO N
ASISTENCIA A VINCULADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Normal	Con seg. especial /Riesgo bajo	Con problemas /Riesgo medio		Con alto riesgo de insolvencia / Riesgo alto		Irrecuperable	Irrecup. p/ disp. técnica	Total	
			No vencida	Vencida	No vencida	Vencida			31/12/15	31/12/14
Préstamos										
- Documentos	1.435	-	-	-	-	-	-	-	1.435	711
Sin garantías ni contra garantías preferidas	1.435	-	-	-	-	-	-	-	1.435	711
- Personales	1.521	-	-	-	-	-	-	-	1.521	-
Sin garantías ni contra garantías preferidas	1.521	-	-	-	-	-	-	-	1.521	-
- Tarjetas	270	-	-	-	-	-	-	-	270	105
Sin garantías ni contra garantías preferidas	270	-	-	-	-	-	-	-	270	105
Total	3.226	-	-	-	-	-	-	-	3.226	816
Provisiones	32	-	-	-	-	-	-	-	32	8

Miguel Jorge Rutenberg, Presidente; Juan Ernst, Gerente General; Stella Maris Leguiza, Síndico Titular. Horacio Mollo, C.P.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Consejeros y Asociados de
CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA
C.U.I.T.: 30-54041008-5
Domicilio legal: Calle 99 N° 456 – Villa Lynch
San Martín – Provincia de Buenos Aires
Presente

1. OBJETO DEL ENCARGO

Hemos auditado los estados contables adjuntos de CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA (la Entidad), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2015, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo y sus equivalentes correspondientes al ejercicio económico finalizado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 17 y Anexos B, C, D, F, G, H, I, J, K, L y N complementarios.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

2. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

El Consejo de Administración de la Entidad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables mencionados precedentemente de acuerdo con las normas contables aplicables. Esta responsabilidad incluye: (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables, de manera que éstos no incluyan distorsiones significativas originadas en errores, omisiones o irregularidades; (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias.

3. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para la revisión de estados contables anuales. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte del Consejo de Administración de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Consejo de Administración de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Consejo de Administración de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre

de 2015, el resultado de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto, y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas establecidas por el B.C.R.A. y con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, informamos que:

a) Los estados contables mencionados en el acápite 1. se encuentran asentados en el libro Inventario y Balances.

b) Las cifras de los estados contables mencionados en el acápite 1. surgen de los registros contables de la Entidad que, en sus aspectos formales, son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.

c) Al 31 de diciembre de 2015, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.), que surge de los registros contables de la Entidad, asciende a \$ 1.291.867,80, no siendo exigible a esa fecha.

d) La Entidad, inscripta con el C.U.I.T. 30-54041008-5 se encuentra alcanzada por la contribución especial establecida por la Ley N° 23.427. Al 31 de diciembre de 2015, la deuda devengada por el ejercicio 2015 asciende a \$1.077.105,26, no siendo exigible a esa fecha. En el trimestre se efectuaron los siguientes pagos:

- Anticipo N° 5 por \$ 104.166,48 abonado el 15/10/2015 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- Anticipo N° 6 por \$ 104.166,48 abonado el 16/11/2015 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- Anticipo N° 7 por \$ 104.166,48 abonado el 15/12/2015 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

e) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 19 de Febrero de 2016.

Bertora & Asociados
C.P.C.E.P.B.A. - T° 1 - F° 22

Horacio F. Mollo - Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. - T° 55 - F° 80 –
Legajo 13980-7
C.U.I.T. 20-04540506-1

INFORME DEL SÍNDICO

Señores asociados de la Caja de Crédito Cuenca Coop. Ltda. en mi carácter de Síndico he dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 79 de la Ley 20.337 de cooperativas. En ejercicio de esas funciones informo sobre el examen que he realizado de los documentos detallados en el apartado I.

I. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Consejo de Administración de la Cooperativa en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos documentos basada en mi examen con el alcance que menciono en el Apartado II. Documentos examinados: A: Datos generales al 31/12/15; B: Estados Contables al 31/12/15; C: Estado de Resultados del Ejercicio cerrado el 31/12/15. D: Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Capital, Reservas y otros resultados acumulados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015; E: Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes al 31/12/15; F: Notas a los Estados Contables identificadas según códigos y subcódigos establecidos por la normativa del BCRA y Anexos B, C, D, F, G, H, I, J, K, L, N, G: Inventario al 31/12/15.

II. ALCANCE DEL EXAMEN.

En el ejercicio del control de legalidad que me compete, de los actos decididos por los órganos de la Cooperativa, que fueron expuestos en las reuniones del Consejo de Administración y Asambleas, he examinado los documentos detallados en los ítems A a G del punto I. He realizado dicho examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes, las que requieren la planificación del desarrollo del examen para formarse una opinión significativa que contengan el inventario y los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con las normas contables y del BCRA. Mi examen comprende la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley, los estatutos y las normas del BCRA.

III. DICTAMEN.

A. En mi opinión, los estados contables citados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Caja de Crédito Cuenca Coop. Ltda. al 31/12/15, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo a normas contables y del BCRA.

B. No tengo observaciones que formular en relación con los Estados Contables y el Inventario.

Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires, 19 de febrero de 2016.

Stella Maris Leguiza
Sindico
C.F. 30.454

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Movimiento Libres del Sur" (Expediente n° 5200-11230/07), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 411/412 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 411/412, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al ultimo registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo,

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 411/412.
- 2) Intímese a las autoridades del partido "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 411. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.797

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al "Partido Socialista" (Expediente n° 5200-10110/04), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 589/590 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.-

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 589/590, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al ultimo registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo,

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 589/590.
- 2) Intímese a las autoridades del "PARTIDO SOCIALISTA", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 589. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.798

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Movimiento Integración Latinoamericana de Expresión Social (MILES)" (Expediente n° 5200-13174/11), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 360/361 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.-

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 360/361, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al ultimo registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo,

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 360/361.
- 2) Intímese a las autoridades del partido "MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL (MILES)", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 360. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.799

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Patria Grande" (Expediente n° 5200-14708/15), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 128/129 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 128/129, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 128/129.

2) Intímese a las autoridades del partido "PATRIA GRANDE", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.

3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 128. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.800

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI)" (Expediente n° 5200-9114/03), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 1647/1648 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 1647/1648, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 1647/1648.

2) Intímese a las autoridades del partido "COALICIÓN CÍVICA – AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resul-

ten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.

3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 1647. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.801

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Unión por la Libertad" (Expediente n° 5200-14664/15), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 102/103 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 102/103, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 102/103.

2) Intímese a las autoridades del partido "UNIÓN POR LA LIBERTAD", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.

3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 102. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.802

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al "Partido de la Victoria" (Expediente n° 5200-8787/02), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 660/661 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 660/661, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 660/661.
- 2) Intímese a las autoridades del "PARTIDO DE LA VICTORIA", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 660. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.803

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Propuesta Federal para el Cambio" (PRO-FED) (Expediente n° 5200-14697/15), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 70/71 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 70/71, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 70/71.
- 2) Intímese a las autoridades del partido "PROPUESTA FEDERAL PARA EL CAMBIO" (PRO-FED), para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 70. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.804

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Movimiento Socialista de los Trabajadores" (Expediente n° 5200-12182/09), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 201/202 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.-

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 201/202, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 201/202.
- 2) Intímese a las autoridades del partido "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 201. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.805

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al "Partido del Obrero" (Expediente n° 5200-12179/09), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 259/260 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 259/260, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, no cuenta con un número de afiliados con relación al último registro oficial de electores de la Provincia, no inferior al cuatro (4) por mil de, por lo menos dos (2) secciones electorales, así como tampoco con el mínimo de 8000 afiliaciones (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 259/260.
- 2) Intímese a las autoridades del "PARTIDO DEL OBRERO", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 259. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.806

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Encuentro por la Democracia y la Equidad" (Expediente n° 5200-11407/07), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 823/824 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.-Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 823/824, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 823/824.

2) Intímese a las autoridades del partido "ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídica política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.

3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 823. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.807

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Izquierda por una Opción Socialista" (Expediente n° 5200-13780/12), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 86/87 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídica política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 86/87, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

IV.- A fs. 88 se presenta la apoderada partidaria a aclarar el domicilio constituido, manifestando que el mismo es en calle 48 e/13 y 14 (Tribunales) Sala de Prof./Alfacop Alessio – Casillero 47 de la ciudad de La Plata (art. 24 del Decreto Ley N° 7.647/70).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 86/87.

2) Intímese a las autoridades del partido "Izquierda por una Opción Socialista", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídica política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.

3) Téngase presente el domicilio constituido sito en calle 48 e/13 y 14 (Tribunales) Sala de Prof./Alfacop Alessio – Casillero 47 de la ciudad de La Plata (art. 24 del Decreto Ley 7.647/70). Regístrese en el libro respectivo.

4) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 128. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.808

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92),

las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al "Partido Demócrata Conservador de la provincia de Buenos Aires" (Expediente n° 5200-11069/06), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 533/534 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídica política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 533/534, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, no cuenta con un número de afiliados con relación al último registro oficial de electores de la Provincia, no inferior al cuatro (4) por mil de, por lo menos dos (2) secciones electorales, así como tampoco con el mínimo de 8000 afiliaciones (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 533/534.

2) Intímese a las autoridades del "PARTIDO DEMÓCRATA CONSERVADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídica política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.

3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 533. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.809

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la Resolución Técnica n° 75, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 181/183, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la agrupación municipal "JUNTOS POR QUILMES", del distrito homónimo (Exp. n° 5200-13921/13) y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 184 se desprende que, la agrupación de autos ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inciso "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), atento a no reunir el mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídica política.

II.- Que ello así, toda vez que del informe de la Dirección General Electoral de fs. 181/183, surge que este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013.

III.- Que conforme lo expuesto, y a los efectos de garantizar el debido proceso legal (art. 48 del Decreto Ley citado), previo a la declaración de caducidad, la Resolución n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la agrupación municipal "JUNTOS POR QUILMES", del distrito homónimo, para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídica política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "f" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Notifíquese en el domicilio constituido con copia del listado de fs. 181/182 y al partidario denunciado la presente Resolución. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.810

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o.

según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la Resolución Técnica n° 75, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 473/475, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la agrupación municipal "NUEVO SOCIALISMO MARPLATENSE", del distrito General Pueyrredón (Exp. n° 5200-11809/08) y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 476 se desprende que, la agrupación de autos ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inciso "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), atento a no reunir el mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que ello así, toda vez que del informe de la Dirección General Electoral de fs. 473/475, surge que este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013.

III.- Que conforme lo expuesto, y a los efectos de garantizar el debido proceso legal (art. 48 del Decreto Ley citado), previo a la declaración de caducidad, la Resolución n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la agrupación municipal "NUEVO SOCIALISMO MARPLATENSE", del distrito General Pueyrredón, para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "f" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Notifíquese en el domicilio constituido con copia del listado de fs. 473/474 y al partidario denunciado la presente Resolución. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.811

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la Resolución Técnica n° 75, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 171/173, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la agrupación municipal "ESPACIO POLÍTICO AMPLIO (E.P.A.)", del distrito de Almirante Brown (Exp. n° 5200-13685/12) y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 174 se desprende que, la agrupación de autos ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inciso "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), atento a no reunir el mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que ello así, toda vez que del informe de la Dirección General Electoral de fs. 171/173, surge que este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013.

III.- Que conforme lo expuesto, y a los efectos de garantizar el debido proceso legal (art. 48 del Decreto Ley citado), previo a la declaración de caducidad, la Resolución n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la agrupación municipal "ESPACIO POLÍTICO AMPLIO (E.P.A.)", del distrito Almirante Brown, para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "f" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Notifíquese en el domicilio constituido con copia del listado de fs. 171/172 y al partidario denunciado la presente Resolución. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.812

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 30 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del artículo 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la Resolución Técnica n° 75, el informe de la Dirección General Electoral de fs. 860/862, y el informe elevado por la Secretaría de Actuación sobre la agrupación municipal "INTEGRACIÓN CIUDADANA", del distrito Bahía Blanca (Exp. n° 5200-11208/07) y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 863 se desprende que, la agrupación de autos ha quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inciso "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), atento a no reunir el mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que ello así, toda vez que del informe de la Dirección General Electoral de fs. 860/862, surge que este Organismo ha realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013.

III.- Que conforme lo expuesto, y a los efectos de garantizar el debido proceso legal (art. 48 del Decreto Ley citado), previo a la declaración de caducidad, la Resolución n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1.- Intímese a las autoridades de la agrupación municipal "INTEGRACIÓN CIUDADANA", del distrito Bahía Blanca, para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46, inc. "f" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92.

2.- Notifíquese en el domicilio constituido con copia del listado de fs. 860/861 y al partidario denunciado la presente Resolución. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.813

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 29 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Kolina" (Expediente n° 5200-13177/11), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 231/232 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 231/232, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs.231/232.

2) Intímese a las autoridades del partido "KOLINA", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.

3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 231. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.781

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, marzo 29 de 2016.

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al "Partido Fe" (Expediente n° 5200-14549/14), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 76/77 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 76/77, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 76/77.
- 2) Intímese a las autoridades del "PARTIDO FE", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 76. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.782

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, marzo 29 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Unión Popular" (Expediente n° 5200-12860/10), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 604/605 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.-

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 604/605, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 604/605.
- 2) Intímese a las autoridades del partido "UNIÓN POPULAR", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 604. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.783

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, marzo 29 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92),

las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al partido "Unión Celeste y Blanco" (Expediente n° 5200-2426/87), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 635/636 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 635/636, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 635/636.
- 2) Intímese a las autoridades del partido "UNIÓN CELESTE Y BLANCO", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 635. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.784

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, marzo 29 de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, las presentes actuaciones pertenecientes al "Partido del Diálogo" (Expediente n° 5200-14704/15), los informes elaborados por la Dirección General Electoral de fs. 73/74 y por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, del informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede se desprende que, la fuerza política de autos habría quedado encuadrada en la causal de caducidad prevista en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, atento no reunir el número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los fines de mantener su personería jurídico política.

II.- Que, ello es así por cuanto surge de lo informado por la Dirección General Electoral a fs. 73/74, que habiendo este Organismo realizado la verificación dispuesta por la Resolución Técnica n° 75 del 7 de marzo de 2013, la fuerza política de marras, aún contando con un número de afiliados, en relación al último registro oficial de electores de la Provincia, superior a 8000 afiliaciones, no alcanza el cuatro (4) por mil de afiliados requerido en por lo menos dos secciones electorales (conf. art. 12 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), extremo exigido por la ley para el reconocimiento definitivo.

III.- Que, a los efectos de garantizar el debido proceso (art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), previo a la declaración de caducidad, la Resolución Técnica n° 75 dispone que se intime el cumplimiento del requisito indicado, por el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL, RESUELVE:

- 1) Agréguese el informe de la Dirección General Electoral de fs. 73/74.
- 2) Intímese a las autoridades del "PARTIDO DEL DIÁLOGO", para que en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos, regularice su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, y sus modificatorias.
- 3) Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección General Electoral de fs. 73. Publíquese en el Boletín Oficial.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.785